#### Gobierno de Córdoba



### SECRETARÍA DE JUSTICIA Dirección de Inspección de Personas Jurídicas

# Córdoba, 1 1 MAR. 2005

VISTO: La necesidad de crear en el ámbito del Registro Público de Comercio un Protocolo destinado exclusivamente a las sociedades constituidos en el extranjero.

#### Y CONSIDERANDO:

Que dentro de las funciones y atribuciones de esta Repartición conferidas por la Ley N° 8652, se incluye la de llevar el Registro de Sociedades constituidas en el extranjero, que soliciten inscripción en virtud de las disposiciones de los artículos 118 a 124 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550.

Que resulta conveniente efectuar en un Protocolo distinto al de los otros tipos societarios, el registro y la protocolización de la documentación de estas sociedades constituidas en el extranjero

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts 2, 3 y concordantes de la ley 8652.

## LA DIRECTORA DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

#### RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la apertura en el Registro Público de Comercio del Protocolo "G", destinado exclusivamente a la inscripción de las sociedades constituidas en el extranjero.-

<u>Artículo 2º. PROTOCOLÍCESE</u>, notifiquese, comuniquese a la Secretaria de Justicia, publiquese, y archívese.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 00 4 /05.-

CORDOBA CORDOBA

Dro. MARIA MARTA CACRES de BOLLATI Directoro de Inspección de Parsanas Jurídicas Sacretexia da Juríficia de la Prov. de Córdoba